



**DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día dieciocho de julio de dos mil dieciocho, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Universidad de Murcia para la realización de prácticas académicas externas universitarias.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

18/07/2018 15:11:55

Firmante: PEDRO RIVERA BARRACHINA, PREGO

Este es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico emitido por la Comunidad Autónoma de Murcia. Expedido el día 27 de julio de 2018.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.gum.es/verificacoinformacion> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 08826091-0003-0820-243/35175171





**EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE 1J18CC000021,
RELATIVO A: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES,
EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA LA REALIZACIÓN
DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS UNIVERSITARIAS**

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.	Total	
2	Borrador del Convenio	Total	
3	Orden de aprobación del texto del Convenio	Total	
4	Informe del Servicio Jurídico	Total	
5	Propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación.	Total	
6	Informe-memoria justificativa del Servicio de Universidades (artículo 50 ley 40/2015).	Total	
7	Conformidad de la Universidad de Murcia	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica

EL JEFE DE SERVICIO JURÍDICO.- José Javier Ortiz Sandoval





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

AL CONSEJO DE GOBIERNO

La formación práctica de los estudiantes universitarios resulta un valor añadido en su preparación y cualificación profesional y un complemento necesario de sus estudios teóricos. Las prácticas de alumnos universitarios en centros, empresas e instituciones suponen un acercamiento al mercado real de trabajo, permitiéndoles conocer con precisión la realidad del mundo laboral y afrontar los problemas derivados del mismo.

La Universidad de Murcia responsable de la calidad docente de sus alumnos, fomenta en sus programas la preparación práctica de los estudiantes universitarios, mientras que la Comunidad Autónoma considera de sumo interés esta formación de los futuros graduados, con el fin de reforzar sus conocimientos en áreas operativas.

La Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, está interesada en la suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Universidad de Murcia para la realización de prácticas académicas externas universitarias.

Visto lo anterior y en virtud del artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y el Informe favorable del Servicio Jurídico, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la celebración del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS UNIVERSITARIAS** cuyo texto se adjunta.

En Murcia (Documento firmado electrónicamente)
EL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES,





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE

Javier Celdrán Lorente

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS UNIVERSITARIAS

En la ciudad de Murcia, a de de 2018

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Javier Celdrán Lorente, Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado en virtud de Decreto de la Presidencia nº 12/2018, de 21 de abril y en la representación que ostenta para la firma del presente Convenio a tenor del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto ha sido autorizado por el Consejo de Gobierno de fecha de de 2018.

De otra, el Excmo. Sr. D. José Luján Alcaraz, Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, nombrado para tal cargo en virtud de Decreto nº 34/2018, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia) y con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, y en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 85/2004, de 27 de agosto, por el que se aprueban los estatutos de la Universidad de Murcia y facultado expresamente para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de fecha 29 de junio de 2018.

13.07/2018 14:47:42

Firmante: CELDRAN LORENTE, JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 93a7ad9-a003-8451-112971721127





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Ambos en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

EXPONEN

Que en virtud del artículo 16.Uno del Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que establece la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan.

La Universidad de Murcia es una institución con personalidad jurídica y patrimonio propio que goza de autonomía académica, económica, financiera y de gobierno, de acuerdo con la Constitución y las leyes, para el ejercicio del servicio público de la educación superior mediante el estudio, la docencia y la investigación.

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia manifiesta su voluntad de colaborar con las universidades a fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas de los alumnos de las distintas Facultades y Escuelas mediante la realización de estas prácticas en consejerías, organismos y empresas de la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM). En este sentido, el artículo 52 de la Ley 3/2005, de 25 de abril de Universidades de la Región de Murcia, establece legalmente esta voluntad.

Que la Universidad es asimismo responsable de la formación y perfeccionamiento de profesionales cualificados.

Que el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por Real Decreto 861/2010 de 2 de julio, establece las directrices generales comunes a todos los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, contemplando la posibilidad de valorar como créditos en el currículo universitario del estudiante la realización de prácticas externas en empresas y entidades.

Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, dispone que las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Que el Decreto Regional 196/2017 de 5 de julio, (publicado en el BORM nº 156, de 8 de julio de 2017) regula las prácticas académicas externas universitarias que los estudiantes universitarios matriculados en estudios de Grado, Máster y Doctorado realizan en los distintos centros y departamentos dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la excepción de las prácticas curriculares de los títulos de Grado en Medicina, Enfermería y Fisioterapia, que se regularán a través de convenios específicos entre el Servicio Murciano de Salud (SMS) y las universidades.

Que tanto la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente como la Universidad de Murcia coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene, tanto para el centro que desarrolla las enseñanzas, responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios.

Por este motivo, acuerdan suscribir, el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS UNIVERSITARIAS**, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene como finalidad facilitar la realización de prácticas académicas, curriculares y extracurriculares, de los estudiantes universitarios matriculados en enseñanzas oficiales de Grado, Máster y Doctorado de la Universidad de Murcia, en las distintas Consejerías, organismos y empresas de la Administración Regional de la CARM y los centros dependientes de ésta, incluidos los centros educativos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma, que reúnan los requisitos establecidos en la legislación vigente y en la normativa propia del centro. Los estudiantes universitarios designados para la realización de las prácticas deberán hallarse cursando estudios relacionados con las mismas.

Quedan excluidas de este Convenio las prácticas curriculares de los títulos de Grado en Medicina, Enfermería y Fisioterapia, que se regularán a través de convenios específicos entre el Servicio Murciano de Salud (SMS) y las





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

universidades.

Quedan incluidas en este Convenio las prácticas que se realicen en los estudios para obtener el Diploma de especialización en formación pedagógica y didáctica para profesores técnicos de FP.

Segunda. Régimen Legal.

A las actividades de formación derivadas de este convenio le serán de aplicación:

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007 de 12 de abril, que regula la homologación de Planes de Estudios, Títulos Universitarios y Doctorado, y que estructura las enseñanzas universitarias en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, (publicado en el BOE de 30 de octubre), modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, que regula la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, que contempla la posibilidad de introducir prácticas externas en los planes de estudio, reforzando el compromiso con la empleabilidad y enriqueciendo la formación de los estudiantes en un entorno acorde con la realidad diaria del ámbito profesional en el que desarrollarán su actividad futura.

El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, define las prácticas académicas externas como *“una actividad de naturaleza formativa realizadas por los estudiantes y supervisada por las universidades, cuyo objeto es permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten su empleabilidad.”*

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, (publicado en el BOE de 30 de julio), por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, que establece los contenidos de los convenios de cooperación educativa que las universidades deben suscribir con las entidades colaboradoras para la realización de esas prácticas externas, como parte integral de su currículo académico o como complemento de sus estudios universitarios.

En el ámbito específico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, le es de aplicación:

13/07/2018 14:47:42

Firmante: CELDRAN LORENTE, JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 93a77ad9-a0d3-8451-112971721127





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

- La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades, de la Región de Murcia.
- El Decreto Regional 196/2017 de 5 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas universitarias que se realicen en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- El Decreto nº 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales establecidas por el Real Decreto 1393/2.007, de 29 de octubre, así como la creación, modificación y supresión de centros en las Universidades de la Región de Murcia (BORM de 30 de junio).

Tercera. Condiciones generales para la realización de las prácticas.

1. Las prácticas reguladas en el presente convenio se desarrollarán y se tramitarán de conformidad con los procedimientos que la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente tenga establecidos.

2. La relación entre el alumno en prácticas y la Consejería, Organismo o centro educativo en que se desarrollen no tendrá en ningún caso carácter laboral, ni supondrá para ésta compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en virtud del presente convenio.

3. La realización de las prácticas no afectará en ningún caso a los derechos de los funcionarios o trabajadores ni obstaculizará las previsiones de la Administración Regional de la CARM en materia de contratación de personal.

4. La eventualidad de accidente que pudiera afectar a los alumnos en prácticas será cubierta por el seguro escolar de los mismos. La Universidad de Murcia concertará una Póliza de Seguro adicional que cubrirá, como mínimo, los riesgos de responsabilidad civil derivada de los hechos que deban su origen a los trabajos realizados por los alumnos en prácticas. La cobertura de esta póliza cubrirá los riesgos dentro de los centros en los que se desarrollen las prácticas o en cualquier otro lugar donde realicen la actividad que afecte tanto al alumno como a terceras personas y a cosas. Igualmente se extenderá a los accidentes sufridos por los alumnos en prácticas “in itinere”.

Cuarta. Permisos.

13/07/2018 14:47:42

Firmante: CELDRÁN LORENTE, JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 93a7ad9-a03-8451-112971721127





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Los estudiantes tendrán derecho a permiso dentro del horario de las prácticas, para cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a su Tutor de Prácticas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinta. Procedimiento de solicitud de prácticas curriculares y extracurriculares

Las solicitudes de prácticas académicas curriculares serán tramitadas de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto Regional 196/2017 de 5 de julio, a través de la aplicación informática desarrollada al efecto.

Sexta. Procedimiento para garantizar los criterios de prioridad en la asignación de plazas de prácticas curriculares en los centros educativos no universitarios.

Para garantizar lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Regional 196/2017 de 5 de julio, se abrirá un plazo extraordinario durante el mes de septiembre únicamente para la Universidad de Murcia. La oferta recogida se trasladará a la universidad en un plazo no superior a tres días desde el cierre de la aplicación.

La Universidad de Murcia habrá comunicado a los coordinadores de los centros educativos no universitarios la asignación del primer periodo antes de finalizar octubre

Se informará a los centros que, en siguientes convocatorias, aquellos tutores dados de alta, a los que se les haya asignado algún alumno no podrán realizar nueva oferta.

Séptima. Procedimiento para recabar la conformidad de la Universidad de Murcia en las prácticas extracurriculares de los títulos de Grado en Medicina, Enfermería y Fisioterapia de alumnos procedentes de otras Universidades en los centros del Servicio Murciano de Salud vinculados a estas titulaciones de la Universidad de Murcia.

Para autorizar las prácticas extracurriculares de los títulos de Grado en Medicina, Enfermería y Fisioterapia de alumnos procedentes de otras Universidades en los centros del Servicio Murciano de Salud vinculados a estas titulaciones de la





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Universidad de Murcia resulta necesaria la consulta previa a esta última, conforme a lo dispuesto en la base quinta del artículo 4 del R.D. 1558/1986, de 28 de junio, en la redacción dada a la misma por la disposición final tercera del R.D. 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios, se procederá de acuerdo con lo siguiente:

- El SMS remitirá a la persona designada por la Universidad de Murcia para cada una de estas tres titulaciones las solicitudes de prácticas extracurriculares de los títulos de Grado en Medicina, Enfermería y Fisioterapia de alumnos procedentes de otras Universidades en los centros del Servicio Murciano de Salud vinculados a estas titulaciones de la Universidad de Murcia.
- La Universidad de Murcia responderá mediante escrito motivado la conformidad o rechazo a la solicitud en un plazo máximo de 10 días naturales.
- El SMS tramitará la práctica extracurricular por el procedimiento previsto en PRADO.

Octava. Condiciones Académicas.

1. Las prácticas externas curriculares realizadas al amparo del presente convenio, tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por la normativa vigente.

2. Las prácticas externas extracurriculares tendrán la duración establecida en la normativa de prácticas de la Universidad de Murcia y sin que, en ningún caso, podrá exceder del cincuenta por ciento de la duración de un curso académico.

3. En el documento de autorización de las prácticas a cada alumno se deberá fijar las fechas de comienzo y finalización, el proyecto formativo, lugar de desarrollo y contenido específico de las mismas.

4. A la finalización del periodo de prácticas, el alumno deberá confeccionar una Memoria, que entregará a sus tutores. Sin la presentación de esta Memoria, no podrá certificarse por las partes signantes la realización de las prácticas.

5. A la vista de la Memoria a que se refiere al apartado anterior, los tutores deberán realizar cada uno un informe sobre la actividad desarrollada por el alumno y la valoración de la misma. El elaborado por el tutor designado por la administración regional deberá entregarlo en el COIE o en la Facultad en caso de prácticas





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

curriculares; el elaborado por el tutor académico se entregará en la Facultad en que se halle matriculado el alumno, para su remisión al órgano correspondiente del centro. Los informes se cumplimentarán de forma telemática.

Novena.- Proyecto formativo.

El proyecto formativo en que se concreta la realización de cada práctica académica externa del alumno, deberá ser aportado al tutor designado por la administración regional cuando el alumno se incorpore a la práctica y deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante.

Décima.- Propiedad intelectual e industrial.

Se reconocen los derechos personales y morales que la Ley otorga a los participantes (estudiantes, tutores,...) en el proyecto de prácticas externas en cuanto a la obtención de resultados derivados del mismo, tanto si estos resultados son susceptibles de protección como si no. En caso de que se obtenga un resultado susceptible de protección industrial y/o intelectual, los participantes en la obtención de dicho resultado aparecerán en los registros como autores/inventores.

Ni la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni ningún tercero podrá utilizar los resultados obtenidos del proyecto (reproducirlo, transformarlo, etc.) sin el consentimiento expreso de los autores/inventores.

En cuanto a la titularidad de dichos resultados, se estará a lo dispuesto en las leyes sobre propiedad industrial e intelectual vigentes.

En el caso de que el resultado obtenido sea consecuencia de la labor conjunta llevada a cabo por varios o todos los participantes en el proyecto, a los efectos de su posterior utilización y del otorgamiento de derechos de propiedad, se suscribirá un acuerdo de co-titularidad en el que se pactarán las condiciones de uso y explotación comercial de dicho resultado, en el que se tendrá en cuenta la contribución financiera e intelectual de las partes de dicho acuerdo. En la misma proporción se distribuirán los gastos en los que se pudiera incurrir con ocasión del reconocimiento y/o defensa de tales derechos frente a terceros, así como los beneficios de una posible explotación comercial.

Undécima. Rescisión de la práctica.





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Tanto la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como los estudiantes, podrán rescindir la práctica iniciada de manera motivada, de lo que deberán informar al centro y en su caso al COIE en un plazo máximo de 48 horas.

En concreto, el período de prácticas podrá rescindirse por el centro cuando considere que el alumno incurre en incumplimiento de obligaciones o de la finalidad educativa de las prácticas dejándolas sin los efectos académicos y administrativos que pudieran corresponderle. La causa de esta rescisión no da derecho a certificación ni del estudiante ni de los tutores-coordinadores de la administración regional.

Duodécima. Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento y evaluación del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por los siguientes miembros:

- El Director General competente en materia de Universidades que actuará como Presidente.
- El Jefe de Servicio de Universidades.
- La persona que ostente la Coordinación General de Prácticas de la Consejería competente en materia de Educación.
- La persona que ostente la Coordinación General de Prácticas del Servicio Murciano de Salud.
- El Vicerrector/a competente en materia de empleo de la Universidad o persona en quien delegue.
- El Vicerrector/a competente en materia de estudios de la Universidad o persona en quien delegue.
- El Coordinador de prácticas curriculares de la Universidad.
- El Jefe de Servicio del COIE de la Universidad, o persona en quien delegue.
- La Secretaría de la Comisión será ejercida por la Coordinadora General de Prácticas, con voz pero sin voto.

La comisión, que se reunirá cuando alguna de las partes lo solicite, realizará el seguimiento de este Convenio e interpretará las dudas que puedan surgir en la aplicación del mismo, y velando por la coordinación, desarrollo, seguimiento, ejecución y difusión de las actuaciones que se prevén.

Decimotercera. Equipo de trabajo.

Para el desarrollo y seguimiento de la gestión de las prácticas docentes en los centros educativos no universitarios, se constituirá un equipo de trabajo con





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

participación de:

- Los responsables informáticos y de gestión de estas prácticas docentes en el ámbito de la Universidad de Murcia
- La coordinadora general de prácticas docentes.
- La coordinadora de prácticas docentes de la Consejería competente en materia de educación.
- Los responsables informáticos de la gestión de las prácticas docentes universitarias.

Decimocuarta. Mecanismo de denuncia e incumplimiento de las obligaciones y compromisos.

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes firmantes mediante comunicación por escrito anterior en al menos dos meses a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas. Sin perjuicio de que las prácticas que se estuvieran realizando puedan finalizarse en el período establecido.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a Por mutuo acuerdo de las partes o por denuncia de una de ellas.
- b Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.
- c Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes dará lugar a la resolución del convenio y de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 4/20015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así mismo dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Decimoquinta. Ayudas al Estudio.

Este Convenio no contempla, por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ningún tipo de bolsa o ayudas al estudiante por la realización de las prácticas.

Decimosexta. Contraprestaciones.

Las contraprestaciones por parte de la Universidad, serán las determinadas





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

en el artículo 10 del Decreto 196/2017 de 5 de junio.

- a) Emitir una certificación firmada por el Secretario General por la cual se le reconocerá a cada coordinador y tutor cuatro créditos del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS), por la colaboración en las prácticas académicas externas.
- b) Ofrecer asesoramiento o apoyo técnico por parte de las áreas de conocimiento de la Universidad, del COIE o del Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad para facilitar a los coordinadores y tutores de las entidades colaboradoras, la participación en programas de innovación o internacionales y a promover experiencias conjuntas con los centros de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad.
- c) Posibilitar, siempre que la normativa y el correcto funcionamiento lo permita, la utilización de las bibliotecas y las instalaciones deportivas de la Universidad en condiciones similares a las del personal dependiente de esta Institución, así como especial consideración para su participación en los cursos y seminarios organizados por la Universidad.
- d) La Universidad tendrá en cuenta la colaboración en las prácticas académicas externas para el acceso a Profesor Asociado a la Universidad.

Decimoséptima. Protección de la infancia y la adolescencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, las universidades, cuyos alumnos de cualquier titulación, realicen prácticas en centros y departamentos de la Comunidad Autónoma, en especial en centros educativos y que requieran contacto con menores, antes de que se incorporen a las plazas asignadas para la realización de las prácticas externas, deberán garantizar a la Administración Regional que estos estudiantes en prácticas no han sido condenados mediante sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A tal efecto, serán de aplicación las medidas de la Disposición adicional cuarta. Protección de la infancia y la adolescencia del Decreto 196/2017 de 5 de junio.





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Decimoctava. Protección de Datos.

Los datos personales facilitados quedarán incorporados y se adecuarán a la normativa reguladora de la protección de datos personales y al Decreto 196/2017 de 5 de junio.

Decimonovena. Jurisdicción.

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión de seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Vigésima. Registro.

El presente Convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios previsto en el capítulo primero del Decreto Regional nº 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Vigésimo primera. Vigencia.

El presente Convenio, que sustituye y deja sin efecto a cualquier otro suscrito con anterioridad entre las partes y para el mismo fin, surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado un periodo de hasta por cuatro años adicionales, previo acuerdo expreso de las partes.

Y en prueba de su conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento por cuádruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN
DE MURCIA

Fdo.: José Luján Alcaraz
RECTOR MAGNÍFICO

Fdo.: Javier Celdrán Lorente
Consejero de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente





Firmante: CEDRÁN LORENTE, JAVIER

13.07/2018 14:47:42

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 93a7ad9-a03-8451-112971721127



Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente



ORDEN

La formación práctica tiene para los universitarios un alto valor añadido y supone un acercamiento de los futuros graduados a la realidad laboral, entendiéndolo así el sistema educativo español, al computar en los planes de estudio créditos teóricos y prácticos; en consecuencia, las Universidades tienen la obligación de buscar empresas, instituciones y organismos para que sus alumnos realicen sus prácticas, que podrán tener carácter académico si así lo establece el Departamento correspondiente.

La Comunidad Autónoma, por su parte, dispone en sus Consejerías y Organismos, Centros y Unidades donde los alumnos universitarios pueden realizar prácticas de sus respectivas enseñanzas, teniendo en cuenta las demandas de la Universidad y las necesidades y posibilidades de la Administración Regional.

El incremento de la demanda motivada por el aumento de titulaciones y la posibilidad de acercar a los universitarios a la Administración Autonómica, hace necesario que se establezca un instrumento jurídico que regule esta actividad, sin menoscabo de los derechos de los funcionarios o trabajadores y de las previsiones de la Administración Regional en materia de personal y sin gasto económico alguno.

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas sobre la tramitación de convenios en la Administración Regional de Murcia, en relación con el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio que se adjunta, a celebrar entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo,



Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Universidad de Murcia para la realización de prácticas académicas externas universitarias.

SEGUNDO.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del Convenio mencionado en el punto primero.

En Murcia (Documento firmado electrónicamente)

EL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES,
EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE

Javier Celdrán Lorente



Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS UNIVERSITARIAS

En la ciudad de Murcia, a de de 2018

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Javier Celdrán Lorente, Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado en virtud de Decreto de la Presidencia nº 12/2018, de 21 de abril y en la representación que ostenta para la firma del presente Convenio a tenor del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto ha sido autorizado por el Consejo de Gobierno de fecha de de 2018.

De otra, el Excmo. Sr. D. José Luján Alcaraz, Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, nombrado para tal cargo en virtud de Decreto nº 34/2018, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia) y con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, y en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 85/2004, de 27 de agosto, por el que se aprueban los estatutos de la Universidad de Murcia y facultado expresamente para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de fecha 29 de junio de 2018.

Ambos en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

EXPONEN

Que en virtud del artículo 16.Uno del Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que establece la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan.

La Universidad de Murcia es una institución con personalidad jurídica y patrimonio propio que goza de autonomía académica, económica, financiera y



Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

de gobierno, de acuerdo con la Constitución y las leyes, para el ejercicio del servicio público de la educación superior mediante el estudio, la docencia y la investigación.

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia manifiesta su voluntad de colaborar con las universidades a fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas de los alumnos de las distintas Facultades y Escuelas mediante la realización de estas prácticas en consejerías, organismos y empresas de la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM). En este sentido, el artículo 52 de la Ley 3/2005, de 25 de abril de Universidades de la Región de Murcia, establece legalmente esta voluntad.

Que la Universidad es asimismo responsable de la formación y perfeccionamiento de profesionales cualificados.

Que el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por Real Decreto 861/2010 de 2 de julio, establece las directrices generales comunes a todos los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, contemplando la posibilidad de valorar como créditos en el currículo universitario del estudiante la realización de prácticas externas en empresas y entidades.

Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, dispone que las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Que el Decreto Regional 196/2017 de 5 de julio, (publicado en el BORM nº 156, de 8 de julio de 2017) regula las prácticas académicas externas universitarias que los estudiantes universitarios matriculados en estudios de Grado, Máster y Doctorado realizan en los distintos centros y departamentos dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la excepción de las prácticas curriculares de los títulos de Grado en Medicina, Enfermería y Fisioterapia, que se regularán a través de convenios específicos entre el Servicio Murciano de Salud (SMS) y las universidades.

Que tanto la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente como la Universidad de Murcia coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene, tanto para el centro que desarrolla las enseñanzas, responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad



Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios.

Por este motivo, acuerdan suscribir, el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS UNIVERSITARIAS**, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene como finalidad facilitar la realización de prácticas académicas, curriculares y extracurriculares, de los estudiantes universitarios matriculados en enseñanzas oficiales de Grado, Máster y Doctorado de la Universidad de Murcia, en las distintas Consejerías, organismos y empresas de la Administración Regional de la CARM y los centros dependientes de ésta, incluidos los centros educativos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma, que reúnan los requisitos establecidos en la legislación vigente y en la normativa propia del centro. Los estudiantes universitarios designados para la realización de las prácticas deberán hallarse cursando estudios relacionados con las mismas.

Quedan excluidas de este Convenio las prácticas curriculares de los títulos de Grado en Medicina, Enfermería y Fisioterapia, que se regularán a través de convenios específicos entre el Servicio Murciano de Salud (SMS) y las universidades.

Quedan incluidas en este Convenio las prácticas que se realicen en los estudios para obtener el Diploma de especialización en formación pedagógica y didáctica para profesores técnicos de FP.

Segunda. Régimen Legal.

A las actividades de formación derivadas de este convenio le serán de aplicación:

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007 de 12 de abril, que regula la homologación de Planes de Estudios, Títulos Universitarios y Doctorado, y que estructura las enseñanzas universitarias en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, (publicado en el BOE de 30 de octubre), modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, que regula la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, que contempla la posibilidad de introducir prácticas externas en los planes de estudio, reforzando el compromiso con la empleabilidad y enriqueciendo la formación



Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

de los estudiantes en un entorno acorde con la realidad diaria del ámbito profesional en el que desarrollarán su actividad futura.

El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, define las prácticas académicas externas como *“una actividad de naturaleza formativa realizadas por los estudiantes y supervisada por las universidades, cuyo objeto es permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten su empleabilidad.”*

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, (publicado en el BOE de 30 de julio), por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, que establece los contenidos de los convenios de cooperación educativa que las universidades deben suscribir con las entidades colaboradoras para la realización de esas prácticas externas, como parte integral de su currículo académico o como complemento de sus estudios universitarios.

En el ámbito específico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, le es de aplicación:

- La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades, de la Región de Murcia.
- El Decreto Regional 196/2017 de 5 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas universitarias que se realicen en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- El Decreto nº 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales establecidas por el Real Decreto 1393/2.007, de 29 de octubre, así como la creación, modificación y supresión de centros en las Universidades de la Región de Murcia (BORM de 30 de junio).

Tercera. Condiciones generales para la realización de las prácticas.

1. Las prácticas reguladas en el presente convenio se desarrollarán y se tramitarán de conformidad con los procedimientos que la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente tenga establecidos.

2. La relación entre el alumno en prácticas y la Consejería, Organismo o centro educativo en que se desarrollen no tendrá en ningún caso carácter laboral, ni supondrá para ésta compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en virtud del presente convenio.



Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

3. La realización de las prácticas no afectará en ningún caso a los derechos de los funcionarios o trabajadores ni obstaculizará las previsiones de la Administración Regional de la CARM en materia de contratación de personal.

4. La eventualidad de accidente que pudiera afectar a los alumnos en prácticas será cubierta por el seguro escolar de los mismos. La Universidad de Murcia concertará una Póliza de Seguro adicional que cubrirá, como mínimo, los riesgos de responsabilidad civil derivada de los hechos que deban su origen a los trabajos realizados por los alumnos en prácticas. La cobertura de esta póliza cubrirá los riesgos dentro de los centros en los que se desarrollen las prácticas o en cualquier otro lugar donde realicen la actividad que afecte tanto al alumno como a terceras personas y a cosas. Igualmente se extenderá a los accidentes sufridos por los alumnos en prácticas “in itinere”.

Cuarta. Permisos.

Los estudiantes tendrán derecho a permiso dentro del horario de las prácticas, para cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a su Tutor de Prácticas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinta. Procedimiento de solicitud de prácticas curriculares y extracurriculares

Las solicitudes de prácticas académicas curriculares serán tramitadas de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto Regional 196/2017 de 5 de julio, a través de la aplicación informática desarrollada al efecto.

Sexta. Procedimiento para garantizar los criterios de prioridad en la asignación de plazas de prácticas curriculares en los centros educativos no universitarios.

Para garantizar lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Regional 196/2017 de 5 de julio, se abrirá un plazo extraordinario durante el mes de septiembre únicamente para la Universidad de Murcia. La oferta recogida se trasladará a la universidad en un plazo no superior a tres días desde el cierre de la aplicación.

La Universidad de Murcia habrá comunicado a los coordinadores de los centros educativos no universitarios la asignación del primer periodo antes de finalizar octubre



Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Se informará a los centros que, en siguientes convocatorias, aquellos tutores dados de alta, a los que se les haya asignado algún alumno no podrán realizar nueva oferta.

Séptima. Procedimiento para recabar la conformidad de la Universidad de Murcia en las prácticas extracurriculares de los títulos de Grado en Medicina, Enfermería y Fisioterapia de alumnos procedentes de otras Universidades en los centros del Servicio Murciano de Salud vinculados a estas titulaciones de la Universidad de Murcia.

Para autorizar las prácticas extracurriculares de los títulos de Grado en Medicina, Enfermería y Fisioterapia de alumnos procedentes de otras Universidades en los centros del Servicio Murciano de Salud vinculados a estas titulaciones de la Universidad de Murcia resulta necesaria la consulta previa a esta última, conforme a lo dispuesto en la base quinta del artículo 4 del R.D. 1558/1986, de 28 de junio, en la redacción dada a la misma por la disposición final tercera del R.D. 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios, se procederá de acuerdo con lo siguiente:

- El SMS remitirá a la persona designada por la Universidad de Murcia para cada una de estas tres titulaciones las solicitudes de prácticas extracurriculares de los títulos de Grado en Medicina, Enfermería y Fisioterapia de alumnos procedentes de otras Universidades en los centros del Servicio Murciano de Salud vinculados a estas titulaciones de la Universidad de Murcia.
- La Universidad de Murcia responderá mediante escrito motivado la conformidad o rechazo a la solicitud en un plazo máximo de 10 días naturales.
- El SMS tramitará la práctica extracurricular por el procedimiento previsto en PRADO.

Octava. Condiciones Académicas.

1. Las prácticas externas curriculares realizadas al amparo del presente convenio, tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por la normativa vigente.

2. Las prácticas externas extracurriculares tendrán la duración establecida en la normativa de prácticas de la Universidad de Murcia y sin que, en ningún caso, podrá exceder del cincuenta por ciento de la duración de un curso académico.

3. En el documento de autorización de las prácticas a cada alumno se deberá fijar las fechas de comienzo y finalización, el proyecto formativo, lugar



de desarrollo y contenido específico de las mismas.

4. A la finalización del periodo de prácticas, el alumno deberá confeccionar una Memoria, que entregará a sus tutores. Sin la presentación de esta Memoria, no podrá certificarse por las partes signantes la realización de las prácticas.

5. A la vista de la Memoria a que se refiere al apartado anterior, los tutores deberán realizar cada uno un informe sobre la actividad desarrollada por el alumno y la valoración de la misma. El elaborado por el tutor designado por la administración regional deberá entregarlo en el COIE o en la Facultad en caso de prácticas curriculares; el elaborado por el tutor académico se entregará en la Facultad en que se halle matriculado el alumno, para su remisión al órgano correspondiente del centro. Los informes se cumplimentarán de forma telemática.

Novena.- Proyecto formativo.

El proyecto formativo en que se concreta la realización de cada práctica académica externa del alumno, deberá ser aportado al tutor designado por la administración regional cuando el alumno se incorpore a la práctica y deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante.

Décima- Propiedad intelectual e industrial.

Se reconocen los derechos personales y morales que la Ley otorga a los participantes (estudiantes, tutores,...) en el proyecto de prácticas externas en cuanto a la obtención de resultados derivados del mismo, tanto si estos resultados son susceptibles de protección como si no. En caso de que se obtenga un resultado susceptible de protección industrial y/o intelectual, los participantes en la obtención de dicho resultado aparecerán en los registros como autores/inventores.

Ni la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni ningún tercero podrá utilizar los resultados obtenidos del proyecto (reproducirlo, transformarlo, etc.) sin el consentimiento expreso de los autores/inventores.

En cuanto a la titularidad de dichos resultados, se estará a lo dispuesto en las leyes sobre propiedad industrial e intelectual vigentes.

En el caso de que el resultado obtenido sea consecuencia de la labor conjunta llevada a cabo por varios o todos los participantes en el proyecto, a los efectos de su posterior utilización y del otorgamiento de derechos de propiedad, se suscribirá un acuerdo de co-titularidad en el que se pactarán las



Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

condiciones de uso y explotación comercial de dicho resultado, en el que se tendrá en cuenta la contribución financiera e intelectual de las partes de dicho acuerdo. En la misma proporción se distribuirán los gastos en los que se pudiera incurrir con ocasión del reconocimiento y/o defensa de tales derechos frente a terceros, así como los beneficios de una posible explotación comercial.

Undécima. Rescisión de la práctica.

Tanto la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como los estudiantes, podrán rescindir la práctica iniciada de manera motivada, de lo que deberán informar al centro y en su caso al COIE en un plazo máximo de 48 horas.

En concreto, el período de prácticas podrá rescindirse por el centro cuando considere que el alumno incurre en incumplimiento de obligaciones o de la finalidad educativa de las prácticas dejándolas sin los efectos académicos y administrativos que pudieran corresponderle. La causa de esta rescisión no da derecho a certificación ni del estudiante ni de los tutores-coordinadores de la administración regional.

Duodécima. Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento y evaluación del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por los siguientes miembros:

- El Director General competente en materia de Universidades que actuará como Presidente.
- El Jefe de Servicio de Universidades.
- La persona que ostente la Coordinación General de Prácticas de la Consejería competente en materia de Educación.
- La persona que ostente la Coordinación General de Prácticas del Servicio Murciano de Salud.
- El Vicerrector/a competente en materia de empleo de la Universidad o persona en quien delegue.
- El Vicerrector/a competente en materia de estudios de la Universidad o persona en quien delegue.
- El Coordinador de prácticas curriculares de la Universidad.
- El Jefe de Servicio del COIE de la Universidad, o persona en quien delegue.
- La Secretaría de la Comisión será ejercida por la Coordinadora General de Prácticas, con voz pero sin voto.

La comisión, que se reunirá cuando alguna de las partes lo solicite, realizará el seguimiento de este Convenio e interpretará las dudas que puedan surgir en la aplicación del mismo, y velando por la coordinación, desarrollo, seguimiento, ejecución y difusión de las actuaciones que se prevén.

Decimotercera. Equipo de trabajo.



Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Para el desarrollo y seguimiento de la gestión de las prácticas docentes en los centros educativos no universitarios, se constituirá un equipo de trabajo con participación de:

- Los responsables informáticos y de gestión de estas prácticas docentes en el ámbito de la Universidad de Murcia
- La coordinadora general de prácticas docentes.
- La coordinadora de prácticas docentes de la Consejería competente en materia de educación.
- Los responsables informáticos de la gestión de las prácticas docentes universitarias.

Decimocuarta. Mecanismo de denuncia e incumplimiento de las obligaciones y compromisos.

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes firmantes mediante comunicación por escrito anterior en al menos dos meses a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas. Sin perjuicio de que las prácticas que se estuvieran realizando puedan finalizarse en el período establecido.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes o por denuncia de una de ellas.
- b) Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.
- c) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes dará lugar a la resolución del convenio y de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 4/20015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así mismo dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Decimoquinta. Ayudas al Estudio.

Este Convenio no contempla, por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ningún tipo de bolsa o ayudas al estudiante por la realización de las prácticas.

Decimosexta. Contraprestaciones.

Las contraprestaciones por parte de la Universidad, serán las determinadas en el artículo 10 del Decreto 196/2017 de 5 de junio.



Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

- a) Emitir una certificación firmada por el Secretario General por la cual se le reconocerá a cada coordinador y tutor cuatro créditos del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS), por la colaboración en las prácticas académicas externas.
- b) Ofrecer asesoramiento o apoyo técnico por parte de las áreas de conocimiento de la Universidad, del COIE o del Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad para facilitar a los coordinadores y tutores de las entidades colaboradoras, la participación en programas de innovación o internacionales y a promover experiencias conjuntas con los centros de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad.
- c) Posibilitar, siempre que la normativa y el correcto funcionamiento lo permita, la utilización de las bibliotecas y las instalaciones deportivas de la Universidad en condiciones similares a las del personal dependiente de esta Institución, así como especial consideración para su participación en los cursos y seminarios organizados por la Universidad.
- d) La Universidad tendrá en cuenta la colaboración en las prácticas académicas externas para el acceso a Profesor Asociado a la Universidad.

Decimoséptima. Protección de la infancia y la adolescencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, las universidades, cuyos alumnos de cualquier titulación, realicen prácticas en centros y departamentos de la Comunidad Autónoma, en especial en centros educativos y que requieran contacto con menores, antes de que se incorporen a las plazas asignadas para la realización de las prácticas externas, deberán garantizar a la Administración Regional que estos estudiantes en prácticas no han sido condenados mediante sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A tal efecto, serán de aplicación las medidas de la Disposición adicional cuarta. Protección de la infancia y la adolescencia del Decreto 196/2017 de 5 de junio.

Decimoctava. Protección de Datos.

Los datos personales facilitados quedarán incorporados y se adecuarán a la normativa reguladora de la protección de datos personales y al Decreto 196/2017 de 5 de junio.

**Región de Murcia**

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Decimonovena. Jurisdicción.

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión de seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Vigésima. Registro.

El presente Convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios previsto en el capítulo primero del Decreto Regional nº 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Vigésimo primera. Vigencia.

El presente Convenio, que sustituye y deja sin efecto a cualquier otro suscrito con anterioridad entre las partes y para el mismo fin, surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado un periodo de hasta por cuatro años adicionales, previo acuerdo expreso de las partes.

Y en prueba de su conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento por cuadriplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA
REGIÓN DE MURCIA

Fdo :...José Luján Alcaraz
RECTOR MAGNIFICO

Fdo.: Javier Celdrán Lorente
Consejero de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente



INFORME JURÍDICO

Asunto: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS UNIVERSITARIAS

Por la Dirección General de Universidades e Investigación se remite a esta Secretaría General borrador del Convenio arriba referenciado, acompañado de Memoria Justificativa de la suscripción del mismo, Propuesta del Centro Directivo, relativa a la aprobación del texto del Convenio y la elevación al Consejo de Gobierno para su autorización, y conformidad de la Universidad de Murcia en fecha 29 de junio de 2018. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, el artículo 7 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y conforme a los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se emite el siguiente Informe.

I.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

1º.- Justificación y marco jurídico.

El artículo 16.Uno del Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que establece la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan.

La Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente para proponer, desarrollar y ejecutar las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de Universidades, de acuerdo con el Decreto del Presidente n.º





2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, y visto el artículo 7 del Decreto n.º 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.

La Universidad de Murcia es una institución con personalidad jurídica y patrimonio propio que goza de autonomía académica, económica, financiera y de gobierno, de acuerdo con la Constitución y las leyes, para el ejercicio del servicio público de la educación superior mediante el estudio, la docencia y la investigación. Actúa en su nombre y representación, el Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, en virtud de Decreto nº 34/2018, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), y con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 85/2004, de 27 de agosto, por el que se aprueban los estatutos de la Universidad de Murcia y facultado expresamente para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de fecha 29 de junio de 2018.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por Real Decreto 861/2010 de 2 de julio, establece las directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, estableciendo la posibilidad de valorar como créditos en el currículo universitario del estudiante la realización de prácticas externas en empresas y entidades.

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, dispone que las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.





El Decreto Regional 196/2017 de 5 de julio, (publicado en el BORM nº 156, de 8 de julio de 2017) regula las prácticas académicas externas universitarias que los estudiantes universitarios matriculados en estudios de Grado, Máster y Doctorado realizan en los distintos centros y departamentos dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la excepción de las prácticas curriculares de los títulos de Grado en Medicina, Enfermería y Fisioterapia, que se regularán a través de convenios específicos entre el Servicio Murciano de Salud (SMS) y las universidades.

De conformidad con el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia”*.

El presente Convenio de Colaboración queda excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a su artículo 6.1), no teniendo, por su naturaleza, la consideración de contrato sujeto a dicha Ley.

2º.- Objeto del Convenio y obligaciones de las partes.

El presente convenio, de acuerdo con la cláusula primera, tiene por finalidad facilitar la realización de prácticas académicas, curriculares y no curriculares, de los estudiantes universitarios matriculados en enseñanzas oficiales de Grado, Máster y Doctorado en la Universidad de Murcia, en las distintas Consejerías, organismos y empresas de la Administración Regional de la CARM y los centros dependientes de ésta, incluidos los centros educativos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma, que reúnan los requisitos establecidos en la legislación vigente y en la normativa propia del centro. Los estudiantes universitarios designados para la





realización de las prácticas deberán hallarse cursando estudios relacionados con las mismas.

Quedan excepcionadas las prácticas curriculares de los títulos de Grado en Medicina, Enfermería y Fisioterapia, que se regularán a través de convenios específicos entre el Servicio Murciano de Salud (SMS), de conformidad con la cláusula séptima.

Las contraprestaciones, de acuerdo con la cláusula duodécima del convenio, por parte de la Universidad, serán las determinadas en el artículo 10 del Decreto 196/2017 de 5 de junio.

a) Emitir una certificación firmada por el Secretario General por la cual se le reconocerá a cada coordinador y tutor cuatro créditos del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS), por la colaboración en las prácticas académicas externas.

b) Ofrecer asesoramiento o apoyo técnico por parte de las áreas de conocimiento de la Universidad, del COIE o del Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad para facilitar a los coordinadores y tutores de las entidades colaboradoras, la participación en programas de innovación o internacionales y a promover experiencias conjuntas con los centros de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad.

c) Posibilitar, siempre que la normativa y el correcto funcionamiento lo permita, la utilización de las bibliotecas y las instalaciones deportivas de la Universidad en condiciones similares a las del personal dependiente de esta Institución, así como especial consideración para su participación en los cursos y seminarios organizados por la Universidad.

d) La Universidad tendrá en cuenta la colaboración en las prácticas académicas externas para el acceso a Profesor Asociado a la Universidad.

3º.- Justificación.

La cláusula octava prevé igualmente el régimen general de justificación de la realización de las prácticas.

4º.- Comisión de Seguimiento.





Se ha previsto en la cláusula duodécima, la creación de una Comisión de Seguimiento, con representación de dos representantes de cada una de las partes.

5º.- Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con su cláusula vigésimo primera entrará en vigor surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por cuatro años, previo acuerdo expreso de las partes, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

6º.- Fiscalización.

El presente Convenio de Colaboración no genera gastos con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma, por lo que no resultará precisa, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, y en el artículo 7 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, ni la emisión de informe por parte del Servicio Económico de la Secretaría General, acerca de la existencia, en el ejercicio en curso, de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones, ni fiscalización de la Intervención Delegada.

7º.- Autorización.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como en el artículo 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, y el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, el Consejo de Gobierno deberá autorizar la celebración de este Convenio de Colaboración.





8º.- Suscripción y publicación

La suscripción del presente Convenio de Colaboración corresponde, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, al Exmo. Sr. Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, y por otra, el Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

Tras la firma del Convenio, procede su inscripción en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma, para lo cual deberá darse traslado de un ejemplar original al Secretariado Administrativo del Consejo de Gobierno, en el plazo de 15 días a partir de la fecha de suscripción (artículo 10 del Decreto 56/1996, de 24 de julio), y su posterior publicación en el BORM (artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio y artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre).

II.- CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se informa favorablemente el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Universidad de Murcia, para la realización de prácticas académicas externas universitarias, en cuya tramitación se han observado los requisitos establecidos en el Decreto 56/1996, de 24 de julio y la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y previsiones normativas dispuestas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Murcia, en la fecha indicada al margen.

EL JEFE DE SERVICIO JURÍDICO

Fdo.: José Javier Ortiz Sandoval

(Documento firmado electrónicamente al margen)



**Región de Murcia**

Consejería de Empleo, Universidades,
Empleo y Medio Ambiente

Servicio de Universidades

Avda. de la Fama, 15, 2ª planta
30006 MURCIA

T. 968-365305
F. 968-365308

Dirección General de Universidades e Investigación

PROPUESTA

Teniendo en cuenta el valor añadido que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto por la Universidad, responsable de su docencia, como para la sociedad en general, beneficiaria de la preparación y cualificación de los titulados, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia quiere colaborar en este objetivo con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas de los alumnos de las distintas Facultades y Escuelas de las Universidades radicadas fuera de la Región, al igual que lo hace con las Universidades de Murcia, Politécnica de Cartagena y el Centro Asociado de la UNED en Cartagena.

A tal fin, considera necesario suscribir un Convenio de Colaboración con la Universidad de Murcia, como instrumento jurídico adecuado para regular este tipo de prácticas, de acuerdo con las necesidades de las distintas Consejerías, Centros y Organismos Autónomos de la Administración Regional, así como de los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia y con la demanda de esta Universidad.

La gestión de las prácticas académicas externas del alumnado de la Universidad de Murcia se realizará al amparo de lo previsto en el Decreto regional 196/2017 de 5 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas universitarias que se realicen en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Convenio recoge la finalidad, el régimen legal, las condiciones para la realización de estas prácticas, la jurisdicción, y establece una Comisión de seguimiento. Así mismo, este Convenio no implica gasto para la Administración Regional.

Por todo lo expuesto, visto el Informe del Servicio de Universidades que se adjunta y en virtud de las facultades atribuidas a esta Dirección General por el artículo decimonoveno de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades,
Empleo y Medio Ambiente

Servicio de Universidades

Avda. de la Fama, 15, 2ª planta
30006 MURCIA

T. 968-365305
F. 968-365308

Dirección General de Universidades e Investigación

Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

P R O P O N G O

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración a celebrar entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Universidad de Murcia para la realización de prácticas académicas externas universitarias que se adjunta como Anexo.

SEGUNDO.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del Convenio mencionado en el punto primero.

En Murcia (Documento firmado electrónicamente)
EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES
E INVESTIGACIÓN
Juan Monzó Cabrera

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES,
EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE**

10.07/2018 10:28:33

Firmante: MONZO CABRERA, JUAN
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 834ed9ac-aa03-437d-614616121986





Dirección General de Universidades e Investigación

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA
REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO,
UNIVERSIDADES Y EMPRESA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA LA
REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS UNIVERSITARIAS****MEMORIA JUSTIFICATIVA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se acompaña al Proyecto de Convenio la presente Memoria Justificativa, donde se analizan

I. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por Real Decreto 861/2010 de 2 de julio, establece las directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, determinando la posibilidad de valorar como créditos en el currículo universitario del estudiante la realización de prácticas externas en empresas y entidades, que se regulan, con carácter básico en virtud del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, que dispone que las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencias en materia de Universidad, transferidas por Real Decreto 948/1995 de 9 de Junio y regula en su ámbito competencial la elaboración de Convenios a través del Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y el capítulo II de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que establece en el artículo 7, la competencia para la suscripción de convenios, correspondiendo, en este caso, al Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, por razón de la materia. No obstante lo anterior, los convenios interadministrativos se regulan con carácter básico en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público

Por otra parte, el Decreto Regional 196/2017 de 5 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas universitarias que se realicen en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (publicado en el BORM nº 156, de 8 de julio de 2017) regula las prácticas académicas externas universitarias que los estudiantes universitarios matriculados en estudios de Grado, Máster y Doctorado realizan en los distintos centros y departamentos dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la excepción de las prácticas de los títulos de Grado en Medicina, Enfermería y Fisioterapia, que se regularán a través de los conciertos específicos





Dirección General de Universidades e Investigación

entre el Servicio Murciano de Salud (SMS) y las universidades.

Establecido el marco jurídico-normativo, se ha de señalar que la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, de acuerdo con el Decreto de la Presidencia n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, tiene entre sus funciones la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Universidades, y de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, mientras que la Universidad de Murcia, que en cumplimiento de su autonomía, está dotada de personalidad jurídica y desarrolla sus funciones en régimen de autonomía y por tanto tiene capacidad para establecer relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.j) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades.

Esta Universidad está interesada en formalizar un acuerdo para que sus alumnos de Grado, Máster y Doctorado puedan realizar prácticas académicas externas en centros y unidades de la Comunidad Autónoma, por lo que, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, en su reunión de 29 de junio de 2018, aprobó el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Universidad de Murcia, para la realización de prácticas académicas externas universitarias.

II. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD:

La formación práctica tiene para los universitarios un alto valor añadido y supone un acercamiento de los futuros graduados al mercado de trabajo, permitiéndoles conocer la realidad del mundo laboral y capacitarles para afrontar problemas derivados del mismo. Así lo entiende el sistema educativo español, cuando en los planes de estudio se computan horas lectivas teóricas y prácticas.

Las Universidades tienen como una tarea prioritaria el buscar empresas, instituciones y organismos donde sus alumnos realicen sus prácticas, que podrán tener un carácter académico, si así lo considera el Departamento correspondiente. Las clases prácticas se contemplan en los planes de estudio como complemento a la formación teórica de los alumnos y figuran en el plan de ordenación docente de cada Departamento, que asigna el profesorado para impartirlas y tutorizarlas.

Por su parte, la Comunidad Autónoma dispone en sus Consejerías y Organismos Autónomos, de centros y unidades, y de los centros educativos no universitarios donde los universitarios pueden realizar su formación práctica curricular.

Para la formalización de estas prácticas resulta necesario que el acuerdo entre la Administración Regional y las Universidades, revista la condición de instrumento jurídico, siendo el más adecuado el Convenio de Colaboración, por lo que se ha optado por esta figura para regular la realización de prácticas académicas externas de los alumnos de la Universidad de Murcia en centros y unidades de las Consejerías y Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El Convenio recoge las condiciones de realización de las prácticas en los centros de la Administración Autonómica y las condiciones e incidencia en el aspecto académico de los alumnos que de él se benefician., así como el objeto, el régimen legal aplicable, la vigencia del mismo, y regule las condiciones de realización de estas prácticas, y la jurisdicción a la que se somete el referido





Dirección General de Universidades e Investigación

Convenio.

El continuo incremento de la demanda, motivado fundamentalmente por el aumento de las titulaciones y la posibilidad de acercar la Administración Regional y sus problemas a los futuros graduados, hace necesarios este tipo de convenios para dar cobertura jurídica a la realización de estas prácticas en centros y unidades de la misma, en condiciones óptimas de aprendizaje, de ahí que esté condicionado, no sólo a la demanda de las Universidades, sino a las necesidades y posibilidades de nuestra Administración, sin menoscabo de los derechos de funcionarios y trabajadores de esos Centros y sin incidencia en la política de contratación de la Comunidad Autónoma.

Desde el punto de vista práctico, esta posibilidad de colaboración, instrumentalizada vía convenio, viene siendo utilizada ya durante varios años por las Universidades de Murcia, Politécnica de Cartagena y el Centro Asociado de la UNED en Cartagena, así como por otras Universidades de con un notable éxito, por lo que la experiencia obtenida permite abrir la posibilidad de realizar estas prácticas en la Administración a alumnos de otras Universidades, al existir plazas vacantes para la realización de las mismas, una vez atendidas las necesidades que, en este ámbito, puedan plantear las Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia se suscribe en régimen de colaboración, de acuerdo con lo establecido en el capítulo II de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la administración regional de Murcia y en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

II. CARÁCTER NO CONTRACTUAL E IMPACTO ECONÓMICO

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio entre la CARM y la Universidad de Murcia no conlleva contraprestación propia de los contratos y se corresponde con el tipo de Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

En este convenio no hay contraprestación, ni relación traditicia alguna entre las partes porque no se está pagando un precio a cambio de una contraprestación, sino que hay dos personas jurídicas en las que su actividad principal no consiste en la producción en régimen de mercado de bienes y servicios destinados al consumo individual o colectivo, que actúan sin ánimo de lucro, persiguiendo fines comunes de interés general.

Este Convenio no comporta gasto alguno con cargo a los Presupuestos de la





Dirección General de Universidades e Investigación

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo el impacto económico de este convenio muy positivo al generar conocimiento en los futuros profesionales, acercándoles al mercado de trabajo y desarrollar competencias y habilidades que podrán desarrollar en el futuro.

Así mismo, este convenio no contempla el abono de la contraprestación económica al ser la Universidad de Murcia una universidad pública.

Finalmente, el contenido del texto del Convenio que se propone en materia universitaria no precisa de informe preceptivo del Consejo Escolar al no ser de especial relevancia educativa.

Por todo lo expuesto, se considera este Convenio ajustado al ordenamiento legal vigente y contribuye a la realización de actividades de utilidad pública y al cumplimiento de los objetivos de política universitaria del Gobierno de la Región de Murcia.

En Murcia (Documento firmado electrónicamente)

Vº Bº
EL JEFE DE SERVICIO DE
UNIVERSIDADES

Antonio José Mula Gómez

LA TECNICA CONSULTORA

Clemencia Egea Fernández





UNIVERSIDAD DE
MURCIA

Secretaría
General

**FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DÍAZ, SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD DE MURCIA**

CERTIFICO:

Que el **Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2018**, estando incluido en el orden del día, aprobó el **Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Universidad de Murcia, para la realización de prácticas académicas externas universitarias**, en los términos que se indican en el anexo adjunto.

Lo que hago constar a los efectos oportunos.

VºBº
EL RECTOR
Fdo. José Luján Alcaraz

Firmado con certificado electrónico reconocido.
La información sobre el firmante, la fecha de firma y el código de verificación del documento se encuentra disponible en los márgenes izquierdo e inferior

() A los efectos de lo establecido en el artículo 19.5, párrafo cuarto, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se advierte que el acta de la sesión citada en esta certificación se encuentra pendiente de aprobación.*

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
Tfns. 86 888 3695/96 – Fax. 86 888 3603 – sgeneral@um.es - www.um.es

Código seguro de verificación: **RUXFMgm/-tAqTpBVU-28h2xaaa-muUOu/RB**

COPIA ELECTRÓNICA - Página 1 de 14

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>

Firmante FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DÍAZ Fecha-hora 04/07/2018 11:37:22 Emisor del certificado CN=AC FNMT-RCM, OU=Cerificación FNMT-RCM, C=ES
Firmante JOSÉ LUJÁN ALCARAZ Fecha-hora 04/07/2018 13:59:38 Emisor del certificado CN=AC FNMT-RCM, OU=Cerificación FNMT-RCM, C=ES





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS UNIVERSITARIAS

En la ciudad de Murcia, a de de 2018

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Javier Celdrán Lorente, Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado en virtud de Decreto de la Presidencia nº 12/2018, de 21 de abril y en la representación que ostenta para la firma del presente Convenio a tenor del artículo 16.2 a) y f) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto ha sido autorizado por el Consejo de Gobierno de fecha de de 2018.

De otra, el Excmo. Sr. D. José Luján Alcaraz, Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, nombrado para tal cargo en virtud de Decreto nº 34/2018, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia) y con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, y en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 85/2004, de 27 de agosto, por el que se aprueban los estatutos de la Universidad de Murcia y facultado expresamente para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de fecha XXXXXXX.

Ambos en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

EXPONEN





Que en virtud del artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que establece la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan.

La Universidad de Murcia es una institución con personalidad jurídica y patrimonio propio que goza de autonomía académica, económica, financiera y de gobierno, de acuerdo con la Constitución y las leyes, para el ejercicio del servicio público de la educación superior mediante el estudio, la docencia y la investigación.

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia manifiesta su voluntad de colaborar con las universidades a fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas de los alumnos de las distintas Facultades y Escuelas mediante la realización de estas prácticas en consejerías, organismos y empresas de la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM). En este sentido, el artículo 52 de la Ley 3/2005, de 25 de abril de Universidades de la Región de Murcia, establece legalmente esta voluntad.

Que la Universidad es asimismo responsable de la formación y perfeccionamiento de profesionales cualificados.

Que el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por Real Decreto 861/2010 de 2 de julio, establece las directrices generales comunes a todos los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, contemplando la posibilidad de valorar como créditos en el currículo universitario del estudiante la realización de prácticas externas en empresas y entidades.

Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, dispone que las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Que el Decreto Regional 196/2017 de 5 de julio, (publicado en el BORM nº 156, de 8 de julio de 2017) regula las prácticas académicas externas universitarias que los estudiantes universitarios matriculados en estudios de

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DÍAZ Fecha: 04/07/2018 11:37:22. Emisor del certificado: CN=AC FPMU Usuarios OU=Corea, O=FPMU-RCM C=ES.
Firmante: JOSÉ LUJÁN ALCÁRAZ Fecha: 04/07/2018 13:59:28. Emisor del certificado: CN=AC FPMU Usuarios OU=Corea, O=FPMU-RCM C=ES.





grado, máster y doctorado realizan en los distintos centros y departamentos dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la excepción de las prácticas curriculares de los títulos de Grado en Medicina, Enfermería y Fisioterapia, que se regularán a través de convenios específicos entre el Servicio Murciano de Salud (SMS) y las universidades.

Que la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, y la Universidad de Murcia coinciden en declarar el alto interés de la formación práctica de los estudiantes universitarios, tanto para el centro que desarrolla las enseñanzas, responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, que se beneficia de una óptima preparación profesional de los titulados universitarios.

Por este motivo, acuerdan suscribir, el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS UNIVERSITARIAS**, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene como finalidad facilitar la realización de prácticas académicas, curriculares y extracurriculares, de los estudiantes universitarios matriculados en enseñanzas oficiales de grado, máster y doctorado de la Universidad de Murcia, en las distintas Consejerías, organismos y empresas de la Administración Regional de la CARM y los centros dependientes de ésta, incluidos los centros educativos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma, que reúnan los requisitos establecidos en la legislación vigente y en la normativa propia del centro. Los estudiantes universitarios designados para la realización de las prácticas deberán hallarse cursando estudios relacionados con las mismas.

Quedan excluidas de este Convenio las prácticas curriculares de los títulos de Grado en Medicina, Enfermería y Fisioterapia, que se regularán a través de convenios específicos entre el Servicio Murciano de Salud (SMS) y las universidades, así como todas aquellas titulaciones de Ciencias de la Salud que dispongan de convenios específicos.





Quedan incluidas en este Convenio las prácticas que se realicen en los estudios para obtener el Diploma de especialización en formación pedagógica y didáctica para profesores técnicos de FP.

Segunda. Régimen Legal.

A las actividades de formación derivadas de este convenio le serán de aplicación:

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007 de 12 de abril, que regula la homologación de Planes de Estudios, Títulos Universitarios y Doctorado, y que estructura las enseñanzas universitarias en tres ciclos: grado, máster y doctorado.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, (publicado en el BOE de 30 de octubre), modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, que regula la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, que contempla la posibilidad de introducir prácticas externas en los planes de estudio, reforzando el compromiso con la empleabilidad y enriqueciendo la formación de los estudiantes en un entorno acorde con la realidad diaria del ámbito profesional en el que desarrollarán su actividad futura.

El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, define las prácticas académicas externas como *"una actividad de naturaleza formativa realizadas por los estudiantes y supervisada por las universidades, cuyo objeto es permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten su empleabilidad."*

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, (publicado en el BOE de 30 de julio), por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, que establece los contenidos de los convenios de cooperación educativa que las universidades deben suscribir con las entidades colaboradoras para la realización de esas prácticas externas, como parte integral de su currículo académico o como complemento de sus estudios universitarios.

En el ámbito específico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le es de aplicación:





- La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades, de la Región de Murcia.
- El Decreto Regional 196/2017 de 5 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas universitarias que se realicen en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- El Decreto nº 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales establecidas por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, así como la creación, modificación y supresión de centros en las Universidades de la Región de Murcia (BORM de 30 de junio).

Tercera. Condiciones generales para la realización de las prácticas.

1. Las prácticas reguladas en el presente convenio se desarrollarán y se tramitarán de conformidad con los procedimientos que la Consejería de Empleo, Consejería de Sanidad, Universidades, Empresa y Medio Ambiente tenga establecidos.

2. La relación entre el alumno en prácticas y la Consejería, organismo o centro educativo en que se desarrollen no tendrá en ningún caso carácter laboral, ni supondrá para ésta compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en virtud del presente convenio.

3. La realización de las prácticas no afectará en ningún caso a los derechos de los funcionarios o trabajadores ni obstaculizará las previsiones de la Administración Regional de la CARM en materia de contratación de personal.

4. La eventualidad de accidente que pudiera afectar a los alumnos en prácticas será cubierta por el seguro escolar de los mismos. La Universidad de Murcia concertará una póliza de seguro adicional que cubrirá, como mínimo, los riesgos de responsabilidad civil derivada de los hechos que deban su origen a los trabajos realizados por los alumnos en prácticas. La cobertura de esta póliza cubrirá los riesgos dentro de los centros en los que se desarrollen las prácticas o en cualquier otro lugar donde realicen la actividad que afecte tanto al alumno como a terceras personas y a cosas. Igualmente se extenderá a los accidentes sufridos por los alumnos en prácticas "in itinere".

Cuarta. Permisos.





Los estudiantes tendrán derecho a permiso dentro del horario de las prácticas, para cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a su tutor de prácticas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinta. Procedimiento de solicitud de prácticas curriculares y extracurriculares

Las solicitudes de prácticas académicas curriculares serán tramitadas de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto Regional 196/2017 de 5 de julio, a través de la aplicación informática desarrollada al efecto.

Sexta. Procedimiento para garantizar los criterios de prioridad en la asignación de plazas de prácticas curriculares en los centros educativos no universitarios.

Para garantizar lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Regional 196/2017 de 5 de julio, se abrirán plazos extraordinarios durante los meses de julio y septiembre únicamente para la Universidad de Murcia. La oferta recogida se trasladará a la universidad en un plazo no superior a tres días desde el cierre de la aplicación puesta a disposición de los centros no universitarios.

La Universidad de Murcia habrá comunicado a los coordinadores de los centros educativos no universitarios la asignación del primer periodo antes de seis semanas tras la recepción de los datos, si el periodo extraordinario se abriera en septiembre.

Se informará a los centros no universitarios que, en siguientes convocatorias, aquellos tutores dados de alta a los que se les haya asignado algún alumno podrán realizar una nueva oferta siempre y cuando los periodos de oferta no se solapen.

La Universidad de Murcia notificará a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el incumplimiento de los criterios de prioridad en la asignación de prácticas curriculares por parte de los centros no universitarios

Séptima. Procedimiento para recabar la conformidad de la Universidad de Murcia en las prácticas externas de los títulos de Medicina, Enfermería y Fisioterapia, así como todas las titulaciones de Ciencias de la Salud que suscriben convenios específicos, de alumnos procedentes de otras Universidades en los centros del Servicio Murciano de Salud vinculados a estas titulaciones de la Universidad de Murcia.





Para autorizar las prácticas extracurriculares de los títulos de Grado en Medicina, Enfermería y Fisioterapia, **así como todas las titulaciones de Ciencias de la Salud que suscriben convenios específicos**, de alumnos procedentes de otras Universidades en los centros del Servicio Murciano de Salud vinculados a estas titulaciones de la Universidad de Murcia resulta necesaria la consulta previa a esta última, conforme a lo dispuesto en la base quinta del artículo 4 del R.D. 1558/1986, de 28 de junio, en la redacción dada a la misma por la disposición final tercera del R.D. 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios, se procederá de acuerdo con lo siguiente:

- El SMS remitirá a la persona designada por la Universidad de Murcia para cada una de estas titulaciones las solicitudes de prácticas extracurriculares de alumnos procedentes de otras Universidades en los centros del SMS vinculados a estas titulaciones de la Universidad de Murcia.
- La Universidad de Murcia responderá mediante escrito motivado la conformidad o rechazo a la solicitud en un plazo máximo de 10 días naturales.
- El SMS tramitará las prácticas extracurriculares por el procedimiento previsto en PRADO.

Octava. Condiciones Académicas.

1. Las prácticas externas curriculares realizadas al amparo del presente convenio tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos dictaminados por la normativa vigente.

2. Las prácticas externas extracurriculares tendrán la duración establecida en la normativa de prácticas de la Universidad de Murcia y, preferentemente, no excederán del cincuenta por ciento de la duración de un curso académico.

3. En el documento de autorización de las prácticas de cada alumno se deberán fijar: las fechas de comienzo y finalización, el proyecto formativo, el lugar de desarrollo, el contenido específico de las mismas y los datos de los tutores de prácticas.

4. A la finalización del periodo de prácticas curriculares, el alumno deberá confeccionar una memoria que entregará a sus tutores. En el caso de prácticas extracurriculares el alumno deberá presentar un informe, sin perjuicio de incluir además la documentación que determine el centro donde está





matriculado. Sin la presentación de esta memoria, informe y/o documento (según práctica curricular o extracurricular), no podrá certificarse por las partes signantes la realización de las prácticas.

5. A la vista de la memoria a la que se refiere al apartado anterior, los tutores académico y de empresa deberán realizar cada uno un informe sobre la actividad desarrollada por el alumno y la valoración de la misma. Dicho informe será cumplimentado y presentado telemáticamente. El elaborado por el tutor designado por la administración regional deberá entregarlo al COIE en el caso de prácticas extracurriculares. En el caso de prácticas curriculares, el informe elaborado por el tutor académico se entregará al órgano correspondiente de la Facultad en la que se halle matriculado el alumno.

6. Las prácticas curriculares serán evaluadas de acuerdo a la normativa vigente.

Novena.- Proyecto formativo.

El proyecto formativo de cada práctica académica externa del alumno deberá ser entregado al tutor de empresa designado por la administración regional antes de que el alumno se incorpore a la práctica y deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante.

Décima.- Propiedad intelectual e industrial.

Se reconocen los derechos personales y morales que la Ley otorga a los participantes (estudiantes, tutores,...) en el proyecto de prácticas externas en cuanto a la obtención de resultados derivados del mismo, tanto si estos resultados son susceptibles de protección como si no. En caso de que se obtenga un resultado susceptible de protección industrial y/o intelectual, los participantes en la obtención de dicho resultado aparecerán en los registros como autores/inventores.

Ni la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni ningún tercero podrá utilizar los resultados obtenidos del proyecto (reproducirlo, transformarlo, etc.) sin el consentimiento expreso de los autores/inventores.

En cuanto a la titularidad de dichos resultados, se estará a lo dispuesto en las leyes sobre propiedad industrial e intelectual vigentes.

En el caso de que el resultado obtenido sea consecuencia de la labor





conjunta llevada a cabo por varios o todos los participantes en el proyecto, a los efectos de su posterior utilización y del otorgamiento de derechos de propiedad, se suscribirá un acuerdo de co-titularidad en el que se pactarán las condiciones de uso y explotación comercial de dicho resultado, en el que se tendrá en cuenta la contribución financiera e intelectual de las partes de dicho acuerdo. En la misma proporción se distribuirán los gastos en los que se pudiera incurrir con ocasión del reconocimiento y/o defensa de tales derechos frente a terceros, así como los beneficios de una posible explotación comercial.

Undécima. Rescisión de la práctica.

Tanto la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como los estudiantes, podrán rescindir la práctica iniciada de manera motivada, de lo que deberán informar al centro y en su caso al COIE en un plazo máximo de 48 horas.

En concreto, el período de prácticas podrá rescindirse por el centro cuando considere que el alumno incurre en incumplimiento de obligaciones o de la finalidad educativa de las prácticas dejándolas sin los efectos académicos y administrativos que pudieran corresponderle. La causa de esta rescisión no da derecho a certificación ni del estudiante ni de los tutores y coordinadores de la administración regional y la Universidad de Murcia.

Duodécima. Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento y evaluación del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por los siguientes miembros:

- El Director General competente en materia de Universidades que actuará como Presidente.
- El Jefe de Servicio de Universidades.
- La persona que ostente la Coordinación General de Prácticas de la Consejería competente en materia de Educación.
- La persona que ostente la Coordinación General de Prácticas del Servicio Murciano de Salud.
- El Vicerrector/a competente en las materias de Ciencias de la Salud.
- El Vicerrector/a competente en materia de empleo de la Universidad o persona en quien delegue.
- El Vicerrector/a competente en materia de estudios de la Universidad o persona en quien delegue.
- El Coordinador de prácticas de la Universidad de Murcia.
- El Jefe de Servicio del COIE de la Universidad, o persona en quien delegue.





- La Secretaría de la Comisión será ejercida por el/la Coordinador/a General de Prácticas de la Comunidad Autónoma, con voz pero sin voto.

La comisión, que se reunirá cuando alguna de las partes lo solicite, realizará el seguimiento de este Convenio e interpretará las dudas que puedan surgir en la aplicación del mismo, y velando por la coordinación, desarrollo, seguimiento, ejecución y difusión de las actuaciones que se prevén.

Decimotercera. Equipo de trabajo.

Para el desarrollo y seguimiento de la gestión de las prácticas docentes en los centros educativos no universitarios, se constituirá un equipo de trabajo con participación de:

- Los responsables informáticos de la Universidad de Murcia.
- El Coordinador de prácticas de la Universidad de Murcia.
- El/La Coordinador/a General de Prácticas de la Comunidad Autónoma.
- El/La Coordinador/a de prácticas docentes de la Consejería competente en materia de educación.
- El/La Coordinador/a de prácticas docentes de la Consejería competente en materia de ciencias de la salud.
- Los responsables informáticos de la gestión de las prácticas docentes universitarias de la Comunidad Autónoma.
- El Coordinador de prácticas externas del Servicio Murciano de Salud.
- Responsable de Prácticas del COIE.

Decimocuarta. Mecanismo de denuncia e incumplimiento de las obligaciones y compromisos.

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes firmantes mediante comunicación por escrito anterior en al menos dos meses a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas. Sin perjuicio de que las prácticas que se estuvieran realizando puedan finalizarse en el período establecido.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes o por denuncia de una de ellas.
- b) Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.
- c) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes dará lugar a la resolución del convenio y de





conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 4/20015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así mismo dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Decimoquinta. Ayudas al Estudio.

Este Convenio no contempla, por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ningún tipo de bolsa o ayudas al estudiante por la realización de las prácticas.

Decimosexta. Contraprestaciones.

Las contraprestaciones por parte de la Universidad, serán las determinadas en el artículo 10 del Decreto 196/2017 de 5 de junio.

- d) Emitir una certificación firmada por el Secretario General por la cual se le reconocerá a cada coordinador y tutor cuatro créditos del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS), por la colaboración en las prácticas académicas externas.
- e) Ofrecer asesoramiento o apoyo técnico por parte de las áreas de conocimiento de la Universidad, del COIE o del Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad para facilitar a los coordinadores y tutores de las entidades colaboradoras, la participación en programas de innovación o internacionales y a promover experiencias conjuntas con los centros de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad.
- f) Posibilitar, siempre que la normativa y el correcto funcionamiento lo permita, la utilización de las bibliotecas y las instalaciones deportivas de la Universidad en condiciones similares a las del personal dependiente de esta Institución, así como especial consideración para su participación en los cursos y seminarios organizados por la Universidad.
- g) La Universidad tendrá en cuenta la colaboración en las prácticas académicas externas para el acceso a Profesor Asociado a la Universidad.

Decimoséptima. Protección de la infancia y la adolescencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, las universidades, cuyos alumnos de cualquier titulación, realicen prácticas en centros y departamentos de la Comunidad Autónoma, en especial en centros educativos





y que requieran contacto con menores, antes de que se incorporen a las plazas asignadas para la realización de las prácticas externas, deberán garantizar a la Administración Regional que estos estudiantes en prácticas no han sido condenados mediante sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A tal efecto, serán de aplicación las medidas de la Disposición adicional cuarta. Protección de la infancia y la adolescencia del Decreto 196/2017 de 5 de junio.

Decimoctava. Protección de Datos.

Los datos personales facilitados quedarán incorporados y se adecuarán a la normativa reguladora de la protección de datos personales y al Decreto 196/2017 de 5 de junio.

Decimonovena. Jurisdicción.

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión de seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Vigésima. Registro.

El presente Convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios previsto en el capítulo primero del Decreto Regional nº 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Vigésimo primera. Vigencia.

El presente Convenio, que sustituye y deja sin efecto a cualquier otro suscrito con anterioridad entre las partes y para el mismo fin, surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado un periodo de hasta por cuatro años adicionales, previo acuerdo expreso de las partes.





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente



Y en prueba de su conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento por cuádruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA
REGIÓN DE MURCIA

Fdo. : José Luján Alcaraz
Rector Magnífico

Fdo.: Javier Celdrán Lorente
Consejero de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ DIAZ, Fecha-hora: 04/07/2018 11:37:22, Emisor del certificado: CN=AC FNMT, OU=Consejo O=FNMT-RCM, C=ES
Firmante: JOSÉ LUJÁN ALCARAZ, Fecha-hora: 04/07/2018 13:59:39, Emisor del certificado: CN=AC FNMT, OU=Universidades, C=ES



Código seguro de verificación: RUxFMgm/-tAqTpBVU-28h2xaaa-muUOu/RB

COPIA ELECTRÓNICA - Página 14 de 14

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>